GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 163-2011-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en décima Sesión Ordinaria de fecha diecisiete y continuada en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, establece: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...) *La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)*"

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*".

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 105-2011-CR/GRC.CUSCO, de fecha 01 de agosto de 2011, se aprueba Priorizar el Proyecto para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, denominado "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena del Cusco- Nivel III-1/Cusco-Perú", con código SNIP N° 70876 y con una inversión de S/. 291'579,667.00.

Que, mediante el Oficio N° 172-2011-PEDCDJC, de fecha 21 de septiembre de 2011, emitido por el Despacho de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial del Cusco, se adjunta el Oficio N° 088-2011/DSF-SPG, emitido por la Directora de Supervisión, Fiscalización y Estudios del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado OSCE, sobre el proceso de Licitación Pública N° 006-2011/GRCUSCO, convocada por el Gobierno Regional del Cusco para la "Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución y Equipamiento de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco".

Que, mediante el Oficio N° 087-2011/DSF-SPG, de fecha 15 de septiembre de 2011, emitido por la Directora de Supervisión, Fiscalización y Estudios del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado OSCE, se da cuenta al Gobierno Regional del Cusco de la existencia de deficiencias en las Bases del proceso de Licitación Pública N° 006-2011/GRCUSCO, convocada por el Gobierno Regional del Cusco para la "Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución y Equipamiento de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"; no habiéndose cumplido con adoptar las medidas correctivas dispuestas.

Que, mediante el Oficio N° 349-2011-CIP-CDC-D, de fecha 17 de septiembre de 2011, el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Cusco, hace llegar la opinión

técnica sobre los costos del Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco.

Que, en ese sentido, es necesario conformar una Comisión Especial del Consejo Regional del Cusco encargada de revisar y evaluar todos los aspectos relacionados al Expediente Técnico de la obra en mención, en aplicación del artículo 110° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO y modificado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, que dispone que: *"Las Comisiones Especiales son las encargadas del estudio y el dictamen de asuntos puestos en conocimiento del Consejo Regional que por su importancia y urgencia requieren de un tratamiento especializado, el mismo que tendrá períodos determinados para emitir sus dictámenes".*

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE una Comisión Especial del Consejo Regional de Cusco, encargada de evaluar la documentación emitida por la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial del Cusco y la Opinión del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Cusco, en relación a los costos de la formulación del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución y Equipamiento de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco, con Código SNIP 70876.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial del Consejo Regional del Cusco, estará conformada por tres Consejeros Regionales del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Yuri Cuno Vera
2. Marcos Marcial Concha Tupayachi
3. Edward Zárate Farfán

La Comisión Especial tiene un plazo improrrogable de 10 días hábiles, tiempo en el cual deberá emitir un informe con las conclusiones del caso para su sustentación ante el Pleno.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO